



Resolución de Secretaría General N°019-2020-DP/SG

Lima, 12 JUN 2020

VISTO: el Informe N° 00024-2020-DP/OGAJ de fecha 3 de junio de 2020 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 000036-2020-DP/SG de fecha 12 de junio de 2020 de la Secretaria General y el Informe Legal N° 000073-2020-DP/OGAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, se determinan los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado;

Que, mediante Ley N° 30841 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo que se prioriza preferentemente el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a los acreedores mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y/o acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD según la clasificación de las deudas en grupo laborales, previsionales, víctimas en actos de defensas del Estado y víctimas por violación de derechos humanos, y otras deudas de carácter social;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30137, considerando las condiciones preferentes incorporadas a dicha Ley, para que se determine el orden de prelación de pago de estos adeudos a favor de los citados acreedores;

Que, los artículos 9 y 10 del referido Reglamento, establecen que cada Pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada en ejecución, establece que cada Pliego cuenta con un Comité Permanente el cual está integrado por: (a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo preside; (b) El o la titular de la Secretaria General o la que haga sus veces; (c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la Entidad; (d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y, (e) Un (a) representante designado por el Titular del Pliego;



Que, el párrafo 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137 precisa que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros Alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pidiendo ser los sub directores, sub gerentes adjuntos o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares; y que respecto del miembro alterno del literal e), éste será designado a discrecionalidad por el titular del Pliego:

Que, asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, dispone que los integrantes del Comité Permanente, titulares y alternos, son designados con resolución del titular del Pliego en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la publicación del citado Reglamento;

Que, en ese sentido, corresponde designar el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Despacho Presidencial con arreglo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, Decreto Supremo N° 077-2016-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Contándose con el visto de la Subsecretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Despacho Presidencial, conformado del siguiente modo:

Titulares:

- a) El/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Despacho Presidencial, quien lo presidirá.
- b) El/la Subsecretario/a General.
- c) El/la Procurador/a Público/a de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- d) El/la Director/a de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Despacho Presidencial.
- e) El/la Director/a de la Oficina de Contabilidad y Finanzas en representación del Titular del Pliego.

Alternos:

- a) El/la Directora/a de la Oficina de Abastecimiento.
- b) El/la Director/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Despacho Presidencial.
- c) Señor Raúl Ángel Montellanos Palomino, abogado de la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.



- d) Un/a servidor/a de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- e) El/la Sub Director/a de la Oficina de Contabilidad.

El Comité Permanente contará con un Secretario/a Técnico que puede ser miembro Titular o Alterno.

Artículo 2°.- El Comité Permanente designado en el artículo precedente realiza las funciones establecidas en el artículo 11 el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración notifique la presente Resolución a los miembros del Comité Permanente a que se refiere el artículo 1.

Artículo 4°.- Derogar la Resolución de Secretaria General N° 090-2017-DP/SG de fecha 21 de setiembre de 2017.

Artículo 5°.- La presente Resolución deberá ser publicada en la página web de la Entidad www.gob.pe/presidencia.

Regístrese y Comuníquese.



.....
MIRIAN MORALES CÓRDOVA
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO PRESIDENCIAL

